
Declara exento del pago de todo impuesto que recaiga sobre los premios y/o donaciones que reciban los señores Erick Bernabé Barrondo García y Lino Rigoberto Medina Martín, durante el ejercicio fiscal 2012.

DECRETO NÚMERO 23-2012

EI CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el pasado 4 de agosto de 2012, nuestro atleta, Erick Bernabé Barrondo García, ganó medalla de plata en los veinte kilómetros de marcha, en los Juegos Olímpicos de Londres 2012, poniendo en alto el nombre de nuestro País.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República le confirió la Condecoración de la Orden Nacional denominada del “Soberano Congreso Nacional”, en el Grado de Caballero, a Erick Bernabé Barrondo García, otorgándole un premio en efectivo como incentivo a sus grandes esfuerzos realizados; asimismo, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, anunció que le será entregado un premio en efectivo por haber sido el primer atleta en ganar una medalla olímpica para el País.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala faculta al Congreso de la República para conceder las exenciones que considere oportunas.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Se declara exento del pago de todo impuesto que recaiga sobre los premios y/o donaciones que reciba el señor Erick Bernabé Barrando García, durante el ejercicio fiscal dos mil doce, con motivo de haber ganado la medalla de plata en los veinte kilómetros de marcha, en los Juegos Olímpicos de Londres 2012.

Asimismo, se declara exento del pago de todo impuesto que recaiga sobre los premios y/o donaciones que reciba el señor Lino Rigoberto Medina Martín, durante el ejercicio fiscal dos mil doce, con motivo de ser el entrenador del equipo nacional de marcha que nos representó en los Juegos Olímpicos de Londres 2012.

Artículo 2. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

GUDY RIVERA ESTRADA
PRESIDENTE

CHRISTIAN JACQUES BOUSSINOT NUILA
SECRETARIO

BAUDILIO ELINOHET HICHOS LOPEZ
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintinueve de agosto del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PEREZ MOLINA

Pavel V. Centeno
Ministro de Finanzas Públicas

Gustavo Adolfo Martínez Luna
Secretario General
de la Presidencia de la República